Firmado digitalmente por SERNAQUE IPANAQUE Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2024 16:28:23 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 01 de Julio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001967-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

La solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **FLOR DOLORES FERNANDEZ** (en adelante, «**la recurrente**») con registro N° 20240527125216 y el Informe N° 020165-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES de fecha 28 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 27 de mayo de 2024, la recurrente presentó la solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240527125216 regulado en el sub-numeral **67.2.2** [1]**numeral 67.2 artículo 67° del** del Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-IN y Decreto Supremo N° 003-2023-IN (en adelante, «**el Reglamento**»); cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500425B en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»);

En ese sentido, se procede a evaluar la referida solicitud por parte de la recurrente de ampliación de plazo para permanecer más de ciento ochenta y tres (183) días calendarios consecutivos fuera del país argumentando atender a su hija, quien se encuentra en Alemania; para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Formulario PA
- Constancia de pago
- Registro Fotográfico

Al respecto, esta instancia del análisis realizado evidencia que, no se han presentado los sustentos documentarios que acrediten los argumentos expuestos en la solicitud para la aprobación de su trámite de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240527125216; sin embargo, a fin de no dejar en situación de indefensión a la recurrente se procedió a realizar la notificación de las observaciones vía correo con fecha 28 de mayo de 2024 remitido a la dirección electrónica señalada LOLIFE92@GMAIL.COM en virtud a lo

[1] **Artículo 67.-Tipos de Permisos**
(…) **67.2.2. Autorización para permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días y su ampliación:** Permite de manera excepcional a la persona extranjera con calidad migratoria residente o permiso temporal de permanencia, permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos, por motivos de emergencia o de fuerza mayor, sin perder la residencia o el permiso temporal de permanencia otorgado, según sea el caso. Esta solicitud no aplica para las personas extranjeras con calidad migratoria permanente.

Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:11:53 -05:00

establecido en el sub-numeral 20.1.2 [2]numeral 20.1 artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°; 004-2019-JUS ; otorgándose el plazo de 10 días hábiles;

Continuando con el análisis, se procedió a realizar la búsqueda correspondiente de los actuados presentados por el recurrente relacionados a su solicitud y se obtuvo como respuesta por parte del área encargada que no existe presentación alguna de documentos que subsane las observaciones advertidas por Migraciones, por ende, no cumple con la correcta presentación de documentos que acrediten los motivos de emergencia o de fuerza mayor que generan la necesidad de ausencia del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos fuera del país en virtud a lo exigido en el requisito 3[3] del TUPA de Migraciones para el presente trámite; en consecuencia corresponde denegar la solicitud;

Por tanto, en el marco de lo concluido en el Informe desarrollado en los párrafos que anteceden, que constituyen parte integrante de la presente resolución conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6[4] del TUO de la LPAG y, que sirve de fundamento para la decisión de esta Jefatura Zonal; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo Nº 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES; y, de conformidad con lo resuelto por la Resolución de Superintendencia Nº 027-2021-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR DENEGAR** la solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240527125216, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **FLOR DOLORES FERNANDEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a la recurrente, para conocimiento y fines pertinentes.

---

[2] **Artículo 20.- Modalidades de notificación**
(…) 20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

[3] **Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación"**
(…) 3.- Presentar la copia simple de los documentos que sustenten los motivos de emergencia o de fuerza mayor que generan la necesidad de ausencia del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos fuera del país. Si los documentos son emitidos en el extranjero, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del presente Reglamento.

[4] **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**
Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:11:53 -05:00

ARTÍCULO 3°. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de Migraciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por MIRANDA AVILA Marco Antonio FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:11:53 -05:00

DROTTA 25/07/2024 09:28